

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CON-
CHALI, "RESOLUCION DE LISTA DE ESPE-
RA DE CIRUGIA MENOR PROLONGADA.-

CONCHALI, 20 FEB 2023

DECRETO EXENTO N° 182

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 117 del 10.02.2023 de Contabilidad y Presupuesto; Ordinario N° 2 del 06.01.2023 de CORESAM; Resolución Exenta N° 2562 del 23.12.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de RESOLUCION DE LISTA DE ESPERA DE CIRUGIA MENOR PROLONGADA, de fecha 21 de Noviembre de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO.

Del Objeto del Convenio:

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la entrega de fondos por parte del Servicio de Salud a la Municipalidad con la finalidad de operativizar la resolución de casos en Lista de Espera de Cirugía Menor de esta red asistencial, ingresados entre los años 2013 – 2019 y eventualmente casos 2020 – 2021.

De las Condiciones del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. Sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 21 de Noviembre y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

IMPUTACIÓN: 05.03.006.002 Aportes afectados
24.01.003.003 Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 2562 y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Secretaria Municipal (S)

RVF/CMA/jqa
TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control – CORESAM.

Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali





Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

728198.

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 117/2023

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
10	02	2023

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
2562	23/12/2022	2	06/01/2023	CORESAM

Descripción:

Aprueba Convenio; "Resolución de lista de espera de Cirugía menor prolongada", Vigencia del convenio; 21 noviembre y hasta el 31/12/2022. Total recursos \$ 573.030.-

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	573.030
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	573.030



NICOLE FUENTES REYES
Encargada Contabilidad y Presupuesto

NFR/vcm.

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

VERONICA CARRASCO MILOJEVIC
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto

ORDINARIO N°2 /2023

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS
2022

Fecha: 6 de enero de 2023

**DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI**

**A : PATRICIO SAAVEDRA M.
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resoluciones exentas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con las cuales se aprueba modificación de convenio de Programa de Salud, año 2022 y nuevo convenio, que se menciona a continuación:

1. Resolución Exenta N° 2571 del SSMN de fecha 23 de diciembre de 2022 del SSMN que aprueba modificación del **Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano, Año 2022**. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN (Res inicial N°329/18.02.2022).
2. Resolución Exenta N° 2551 del SSMN de fecha 21 de diciembre de 2022 del SSMN que aprueba modificación del **Programa Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud, Año 2022**. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN (Res inicial N°330/18.02.2022).
3. Resolución Exenta N° 2562 del SSMN de fecha 23 de diciembre de 2022 del SSMN que aprueba **Programa Resolución de Lista de espera de Cirugía Menor Prolongada, Año 2022**. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.

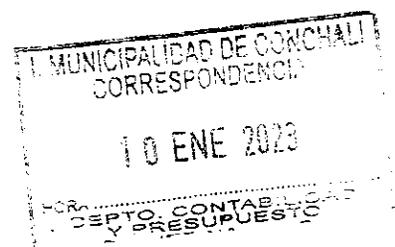
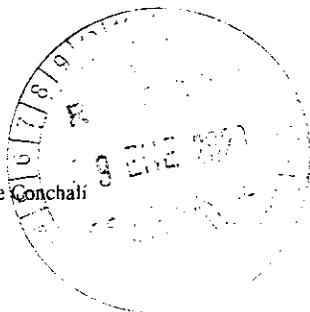
Atento a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,

**RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM CONCHALI**

RIN/cfa

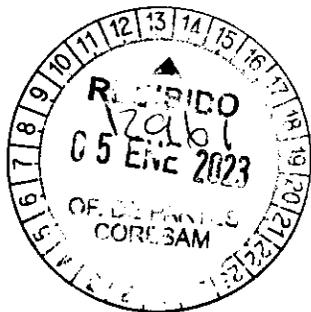
Distribución:

DAF Municipalidad de Conchali
Archivo Salud





Dirección
Asesoría Jurídica
Nº Interno: 1306
N.REF: 1454



APRUEBA CONVENIO RESOLUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE CIRUGÍA MENOR PROLONGADA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

RESOLUCIÓN EXENTA: 2562 *23.12.2022
SANTIAGO,

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.395 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Nº 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento Nº 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Nº 7, de 2019 y Nº16, de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;

2. Que, por Oficio Ordinario C202 Nº 4038, de 08 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informa a los Servicios de Salud la continuidad de las estrategias de Resolución de Lista de Espera, orientadas al cumplimiento del programa de Gobierno, con foco en la recuperación del sistema de salud, gestión en las listas de espera y mejora de los tiempos de atención a los usuarios;

3. Que, en mérito de lo anterior, este Servicio de Salud y la Municipalidad de Conchalí suscribieron, con fecha 21 de noviembre de 2022, un Convenio para la Resolución de Lista de Espera de Cirugía Menor Prolongada, mediante el cual, se entregarán fondos con el objeto de operativizar la resolución de 300 casos en lista de espera de cirugía menor;

4. Que, a través de Memorando Nº 572, de 13 de diciembre de 2022, el jefe del Subdepartamento de Atención Primaria de Salud solicita a la Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución aprobatoria del convenio citado;

5. Que, se cuenta con los recursos comprometidos para la ejecución del convenio suscrito, tal y como se confirma con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 841, de 20 de diciembre de 2022, emitido por el jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;

6. Que, en virtud de lo anterior, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE el "Convenio Resolución de Lista de Espera de Cirugía Menor Prolongada" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO

RESOLUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE CIRUGÍA MENOR PROLONGADA

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 21 de noviembre de 2022, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente

PRIMERA: Antecedentes

El presente convenio se suscribe en el marco de continuidad de las estrategias de Resolución de Lista de Espera, orientadas al cumplimiento del programa de Gobierno, el cual establece la necesidad de recuperar el sistema de salud, con foco en la gestión de listas de espera y mejorar los tiempos de atención a los usuarios, según lo informado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante Ord. C202 N° 4038 de 08 de noviembre de 2022.

Las estrategias están asociadas a la gestión de las listas de espera quirúrgica, consultas y procedimientos, en los 29 Servicios de Salud y los 3 establecimientos experimentales de la red, en base al volumen de casos en su lista de espera y la proyección de su producción, incorporando actividades propuestas localmente, con metas definidas por parte del Ministerio de Salud.

A fin de dar una correcta ejecución a la mencionada estrategia, se ha dispuesto su realización a través de las Municipalidades, las que cuentan con equipamiento básico y recursos humanos.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la entrega de fondos por parte del Servicio de Salud a la Municipalidad con la finalidad de operativizar la resolución de casos en Lista de Espera de Cirugía Menor de esta red asistencial, ingresados entre los años 2013-2019 y eventualmente casos 2020-2021.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que, el objeto de la estrategia, consiste en la compra de servicios de resolución de **300 casos** de Lista de Espera de Cirugía Menor (de la propia comuna o de otras comunas de la red asistencial), con pago por prestaciones otorgadas validadas, cuya producción sea adicional a lo comprometido como meta en convenio de Resolutividad 2022, la que debe ser registrada adecuadamente tanto en REM como en SIDRA. Asimismo, se deberá cautelar que el registro REM y en SIDRA por atención realizada o egresos administrativo, en virtud de lo establecido en el Protocolo de Gestión de Contacto SSMN.

En ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la estrategia, la Municipalidad se obliga a proporcionar a cada paciente, la intervención quirúrgica de baja complejidad (cirugía menor) por médico capacitado, que motivó la emisión de la SIC correspondiente.

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en REM, en plataforma de RCR SIDRA por atención realizada o egreso administrativo (en virtud de lo establecido en el Protocolo de Gestión de Contacto SSMN) y en una nómina rufificada que consigne los casos egresados (según plantilla que se adjunta como anexo), información que deberá estar disponible para el Servicio de Salud a más tardar el día 31 de diciembre de 2022. El Servicio de Salud no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas.

El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo de la ejecución del presente programa y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría de la DSSMN.

QUINTA: De los Montos Comprometidos

El arancel de las prestaciones a cancelar se realizará en base al PRESTAMIN de SALIDA de cada atención realizada (**300 casos**), de acuerdo a los códigos de Arancel MAI FONASA 2022, detallados en la siguiente tabla.

CÓDIGO MAI FONASA	MONTO
16-02-202	\$ 69.660
16-02-203	\$ 46.450
16-02-204	\$ 139.350
16-02-205	\$ 92.900
16-02-223	\$ 87.100
16-02-224	\$ 72.560
16-02-225	\$ 46.450
16-02-231	\$ 18.560

Así, de acuerdo a lo expresado anteriormente, el monto total a cancelar corresponderá a la suma de los montos de las prestaciones detalladas por código MAI, las que serán pagadas por la Dirección del Servicio de Salud, contra prestaciones efectivamente entregadas y registradas en el Sistema SIDRA, que hayan sido validadas.

Se considerará además el pago de Egresos Administrativos, considerando las gestiones de contactabilidad realizadas (llamadas telefónicas y visitas) que respalden los egresos administrativos correspondientes, en virtud de lo establecido en el Protocolo de Gestión de Contacto SSMN, que para tales efectos el verificable corresponderá al egreso cargado en SIDRA.

La facturación debe ser la siguiente:

Servicio de Salud Metropolitano Norte
RUT 61.608.000-8

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo (**300 casos**), por lo que en caso de que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados a la estrategia, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. Sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 21 de noviembre, y hasta el 31 de diciembre de 2022 en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

OCTAVA: De la Personería y Representación de las Partes

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO, DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención, el presente convenio inició su vigencia con fecha 21 de noviembre de 2022.

3.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución al ítem 22.12.999.002.02, del presupuesto del Servicio de Salud.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- PUBLÍQUESE en el sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DR. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

MP/SM/ogs

Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- **Municipalidad de Conchalí**
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

TRANSCRITO FIELMENTE

**MINISTRO DE FE
RENE ZAMORA MORENO**



Subdirección de Gestión Asistencial
Subdepartamento de Atención Primaria
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

CONVENIO

RESOLUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE CIRUGÍA MENOR PROLONGADA

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 21 de noviembre de 2022, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente

PRIMERA: Antecedentes

El presente convenio se suscribe en el marco de continuidad de las estrategias de Resolución de Lista de Espera, orientadas al cumplimiento del programa de Gobierno, el cual establece la necesidad de recuperar el sistema de salud, con foco en la gestión de listas de espera y mejorar los tiempos de atención a los usuarios, según lo informado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante Ord. C202 N° 4038 de 08 de noviembre de 2022.

Las estrategias están asociadas a la gestión de las listas de espera quirúrgica, consultas y procedimientos, en los 29 Servicios de Salud y los 3 establecimientos experimentales de la red, en base al volumen de casos en su lista de espera y la proyección de su producción, incorporando actividades propuestas localmente, con metas definidas por parte del Ministerio de Salud.

A fin de dar una correcta ejecución a la mencionada estrategia, se ha dispuesto su realización a través de las Municipalidades, las que cuentan con equipamiento básico y recursos humanos.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la entrega de fondos por parte del Servicio de Salud a la Municipalidad con la finalidad de operativizar la resolución de casos en Lista de Espera de Cirugía Menor de esta red asistencial, ingresados entre los años 2013-2019 y eventualmente casos 2020-2021.



TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que, el objeto de la estrategia, consiste en la compra de servicios de resolución de **300 casos** de Lista de Espera de Cirugía Menor (de la propia comuna o de otras comunas de la red asistencial), con pago por prestaciones otorgadas validadas, cuya producción sea adicional a lo comprometido como meta en convenio de Resolutividad 2022, la que debe ser registrada adecuadamente tanto en REM como en SIDRA. Asimismo, se deberá cautelar que el registro REM y en SIDRA por atención realizada o egresos administrativo, en virtud de lo establecido en el Protocolo de Gestión de Contacto SSMN.

En ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la estrategia, la Municipalidad se obliga a proporcionar a cada paciente, la intervención quirúrgica de baja complejidad (cirugía menor) por médico capacitado, que motivó la emisión de la SIC correspondiente.

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en REM, en plataforma de RCR SIDRA por atención realizada o egreso administrativo (en virtud de lo establecido en el Protocolo de Gestión de Contacto SSMN) y en una nómina rufificada que consigne los casos egresados (según plantilla que se adjunta como anexo), información que deberá estar disponible para el Servicio de Salud a más tardar el día 31 de diciembre de 2022. El Servicio de Salud no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas.

El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo de la ejecución del presente programa y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría de la DSSMN.

QUINTA: De los Montos Comprometidos

El arancel de las prestaciones a cancelar se realizará en base al PRESTAMIN de SALIDA de cada atención realizada (**300 casos**), de acuerdo a los códigos de Arancel MAI FONASA 2022, detallados en la siguiente tabla.

CÓDIGO MAI FONASA	MONTO
16-02-202	\$ 69.660
16-02-203	\$ 46.450
16-02-204	\$ 139.350
16-02-205	\$ 92.900
16-02-223	\$ 87.100
16-02-224	\$ 72.560
16-02-225	\$ 46.450
16-02-231	\$ 18.560

4



Así, de acuerdo a lo expresado anteriormente, el monto total a cancelar corresponderá a la suma de los montos de las prestaciones detalladas por código MAI, las que serán pagadas por la Dirección del Servicio de Salud, contra prestaciones efectivamente entregadas y registradas en el Sistema SIDRA, que hayan sido validadas.

Se considerará además el pago de Egresos Administrativos, considerando las gestiones de contactabilidad realizadas (llamadas telefónicas y visitas) que respalden los egresos administrativos correspondientes, en virtud de lo establecido en el Protocolo de Gestión de Contacto SSMN, que para tales efectos el verificable corresponderá al egreso cargado en SIDRA.

La facturación debe ser la siguiente:

Servicio de Salud Metropolitano Norte
RUT 61.608.000-8

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo (**300 casos**), por lo que en caso de que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados a la estrategia, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. Sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 21 de noviembre, y hasta el 31 de diciembre de 2022 en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

OCTAVA: De la Personería y Representación de las Partes

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



NOVENA: De las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



**RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
DIRECTOR(S)
JORGE LUIS MAASS VIVANCO
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

4

